



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2024-MPU-ALC

Contamana, 12 de enero de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 002-2024-MPU-GEDES-SGDIS-PAN/C, de fecha 09/01/2024; Carta N° 009-2024-MPU-GEDES-SGEDIS-C, de fecha 09/01/2024; Carta N° 017-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 10/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito y su Provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...): 7).- Comités de Gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones a participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en su Artículo 10° numeral 10.1 prescribe que: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación formada por seis (06) integrantes; tres (03) de Las Organizaciones Sociales de Base; dos (02) del Gobierno Local que ejecuta en programa y un (01) representante de la institución pública que determinen los cinco (05) integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos (...);

Que, conforme el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que Declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su Artículo 23° se señala: "El Mandato de los integrantes tiene una duración de dos (02) años. Las representaciones son ad honorem”;

Que, el Anexo de la R.M. 167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 5° literal f) establece: "Reconocimiento e Instalación del comité de Gestión Local, procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego de que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del comité”;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria PCA, es un programa de apoyo alimentario y compensación social, compuesto por un conjunto de modalidades de atención para brindar el apoyo alimentario con recursos públicos del Estado, cuyo objetivo es brindar complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema y grupos vulnerables: Niñas, niños, personas con TBC, Adultos Mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y personas víctimas de violencia familiar o política;

Que, mediante Carta N° 017-2024-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 10/01/2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente Municipal, el reconocimiento mediante acto resolutivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



la conformación del comité de complementación alimentaria – PCA 2024, la misma que adjunta el Acta de fecha 08 de enero de 2024, quedando conformado el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA - 2024 de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, el mismo que se encuentra integrado por los siguientes representantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	CARGO	INSTITUCIÓN
01	CPC. ERICK JHON SORIA ANGULO	47336889	Presidente 1° Miembro	Gerente de Desarrollo Económico y Social
02	Ing. MARCOS MESISAS GALVEZ	46337410	2° Miembro	Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
03	Lic. KARIN VASQUEZ GUERRA	45384327	3° Miembro	Unidad Ejecutora de Salud - C
04	Sra. LISBETH TORRES ARMAS	40971373	4° Miembro	Representante – OSB "San Francisco"
05	Sra. TERESA AMELIA TAFUR RAMIREZ	05920612	5° Miembro	Representante – OSB "Círculo Adulto Mayor"
06	OBDULIA LOZANO YALTA	05920127	6° Miembro	Representante – OSB "Discapacitados"

Con arreglo al marco Legal de Decreto Supremo N° 006 -2016-MIDIS, Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, R.M. 167-2016-MIDIS y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, con vigencia para el año fiscal 2024, que estará conformado por los siguientes representantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	CARGO	INSTITUCIÓN
01	CPC. ERICK JHON SORIA ANGULO	47336889	Presidente 1° Miembro	Gerente de Desarrollo Económico y Social
02	Ing. MARCOS MESISAS GALVEZ	46337410	2° Miembro	Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
03	Lic. KARIN VASQUEZ GUERRA	45384327	3° Miembro	Unidad Ejecutora de Salud - C
04	Sra. LISBETH TORRES ARMAS	40971373	4° Miembro	Representante – OSB "San Francisco"
05	Sra. TERESA AMELIA TAFUR RAMIREZ	05920612	5° Miembro	Representante – OSB "Círculo Adulto Mayor"
06	OBDULIA LOZANO YALTA	05920127	6° Miembro	Representante – OSB "Discapacitados"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de su Área del Programa Complementario Alimenticio, dar fiel cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.



Distribución
ALC
GM
GEDES
GAF
OAL

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto
Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”